



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 126

San Isidro, 30 ABR. 2010

VISTO: El Informe N° 144-2010-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 0202-2010-0820-STES/MSI de la Sub Gerencia de Tesorería y el Informe N° 468-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 0202-2010-0820-STES/MSI la Sub Gerencia de Tesorería pone en conocimiento del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones que ha efectuado la confirmación al Scotiabank Perú S.A.A. sobre las Cartas Fianzas presentadas por el postor PRIHCOR VENTAS Y SERVICIOS S.R.L.tda. como Garantía de Seriedad de Oferta en los procesos Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2010-CE/MSI y Adjudicación Directa Selectiva N° 023-2010-CE/MSI, cuya Entidad Bancaria ha respondido que no otorgan la autenticidad a dichas Cartas Fianzas por tratarse de documentos falsificados al no haberse emitido por el Banco;

Que, mediante Informe N° 468-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones pone en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería y le remite las Cartas Fianzas en original (N° 010148534 000 y N° 010148552 000) a fin de proceder con las acciones legales correspondientes. Asimismo, remite una copia de dicho Informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar ante el Tribunal de Contrataciones del OSCE la aplicación de sanción a la empresa PRIHCOR VENTAS Y SERVICIOS S.R.L.tda. por haber incurrido en la causal tipificada en el literal i) del artículo 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 023-2010-CE/MSI el otorgamiento de la buena pro fue a favor de otro postor, no obstante se iniciarán las acciones legales pertinentes, sin embargo en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2010-CE/MSI el ganador de la buena pro fue el postor PRIHCOR VENTAS Y SERVICIOS S.R.L.tda., en cuyo sobre de la propuesta económica se encontraba la Carta Fianza N° 010148534 000, la misma que fuera detectada falsa posteriormente;

Que, encontrándonos en la fecha límite para la suscripción del contrato, el cual aún no ha sido suscrito y configurándose dos de las causales previstas en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado para que el Titular de la Entidad declare de oficio la nulidad del proceso, como es el contravenir las normas legales o prescindir de la forma prescrita por la normatividad aplicable, se debe declarar la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2010-CE/MSI debiendo retrotraerse a la etapa de calificación de propuestas económicas en la que el Comité Especial deberá rechazar la propuesta económica del postor PRIHCOR VENTAS Y SERVICIOS S.R.L.tda. y siendo el único postor declarar desierto el proceso en mención;

Que, de otro lado, el artículo 22° del acotado Reglamento señala que "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento";

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo de lo estipulado en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017,





Municipalidad
de
San Isidro

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2010-CE/MSI "Adquisición de accesorios para el Uniforme del Personal de Serenazgo", debiéndose retrotraer el proceso a la etapa de calificación de propuestas económicas en la que el Comité Especial deberá rechazar la propuesta económica del postor PRIHCOR VENTAS Y SERVICIOS S.R.L.tda. y siendo el único postor declarar desierto el proceso en mención.

Artículo Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales haga de conocimiento de la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial a cargo de los procesos de selección mencionados y su correspondiente publicación en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

